



cion del Sr Gobernador, y la discusion versaba sobre si se acordaba, o no, alrarme de ella. Asegundo: que la base de que parte la Comision para suponer que puede haber responsabilidad criminal en el acuerdo, es erronea, pues el articulo del Código y el inciso cinco de la Comision, se refieren a los repartos, y aqui no hay repartos, pues son conciertos de lo que se trata.

En votacion nominal se acuerda alrarme de dicha resolucion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso a votacion, si se alraba o no la suspension de la mencionada resolucion quedando acordado por catorce votos contra seis en la forma siguiente.

Señores que dijeron si: Solis, Lobejano D. Andres, Soler D. Ponce, Davio, Lopez D. Ricardo, Pagan D. Julian, Albaladejo, Lopez D. Rafael, Piquelme, Marin Baldo, Mata, Lopez Gomez y Velasco.

Señores que dijeron no: Salmeron, Hernandez, Cayula, Gomez Cortina, Amaran y Sr. Presidente, Piqueras.

Discusion sobre que ha de redactar el recurso de alrada.

El Sr. Piquelme pide se le encargue de la redaccion del recurso de alrada, pues solo faltan tres dias del termino de diez, dentro del que debe interponerse.

El Sr. Alcalde contesta que no puede accederse, pues conforme al articulo 114 de la Ley, le toca a él ejecutar el acuerdo, y ya procurara que el recurso este presentado dentro de termino.

id